

XIII ENCUENTRO NACIONAL DEL FOLKLORE Y X CONGRESO
INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO FOLKLÓRICO

CÓRDOBA 2022.

Eje: El patrimonio cultural folklórico y la educación. Modalidad primaria y secundaria.

Título: El patrimonio cultural folklórico, el magisterio y la legislación educativa vigente.

Autor: Prof. Lic. Marta Silvia Ruiz.

Buenos Aires. julio 2022.

Resumen.

La presente ponencia tiene como objetivo definir el patrimonio cultural folklórico y describir la profunda y prolongada relación que guarda con el magisterio argentino que lo ha recopilado, investigado, difundido y aplicado en diferentes situaciones, sentando un importante antecedente en los estudios del campo disciplinar del Folklore; destacándose la participación de figuras de reconocida trayectoria educativa que han intervenido en esa relación compleja entre folklore y educación. La importancia y valoración del patrimonio en todas sus versiones ha conseguido su inclusión en las normas que regulan el sistema educativo en todos los niveles obligatorios y modalidades. De allí se infiere una serie de implicancias a reconocer para alcanzar los objetivos educativos referidos al conocimiento y valoración del patrimonio material y simbólico particularmente en la enseñanza primaria y secundaria; debiéndose para tal fin, dar cumplimiento efectivo a determinadas condiciones técnico- pedagógicas.

Palabras claves: patrimonio, folklore, educación, primaria, secundaria.

Resumen en inglés

This paper aims to define the folkloric cultural heritage and describe the deep and long relationship with the Argentine teachers who have compiled, investigated, disseminated and applied it in different situations, establishing an important antecedent in the studies of the disciplinary field of Folklore; highlighting the participation of prominent individuals who have played an important role in this complex relationship between folklore and education.

From there, a series of implications are inferred to recognize in order to achieve the aforementioned educational objectives, the knowledge and appreciation of material and symbolic heritage, particularly in primary education and secondary; for this purpose, to give effective compliance to certain technical-pedagogical conditions.

Keywords: heritage, folklore, education, primary, secondary.

El concepto de patrimonio

El concepto de patrimonio desde una definición simple se refiere al conjunto de bienes que una generación recibe de las precedentes, una herencia legada a las generaciones más jóvenes en el ineludible devenir histórico. Pero esta noción ha sido intervenida y estudiada desde distintas perspectivas sociológicas y antropológicas y en la actualidad, se ha conceptualizado como la herencia recibida dinámicamente, comprometiendo más el juicio de los destinatarios.

El concepto de patrimonio ha venido modificándose desde hace varias décadas siguiendo una línea iniciada con posterioridad a las guerras mundiales por la devastación, pérdida y destrucción de bienes centenarios de la civilización. También contribuyó a su renovación los eventos y acciones destructivas del hombre sobre la naturaleza y la cultura, debiéndose asumir un giro copernicano, por su impacto estratégico y ético, como se definió en la Conferencia Mundial de Río de Janeiro, en 1992.

Se distingue: A.] El patrimonio natural conformado por los biomas (bosques, selvas, pastizales, montañas, mares, etcétera.); áreas naturales protegidas (parques nacionales, reservas, etcétera.); formaciones geológicas (grutas, cavernas, cuevas, géiseres, etcétera.); accidentes geográficos (pampas, costas, valles, rías, etcétera.).B] El patrimonio natural-cultural: los paisajes culturales, sitios arqueológicos o históricos, acuarios, jardines botánicos, restos paleontológicos, especies con valoraciones especiales como patrimonio natural (yaguareté, taruca, venado de las pampas, ballena franca austral).C] El patrimonio cultural material inmueble: edificios, cementerios, obras de ingeniería, áreas industriales, monumentos públicos, museos, bibliotecas, etcétera. Muebles: producciones de las artes plásticas (esculturas, pinturas, grabados, tapices, murales, etcétera.) maquinarias, herramientas, y bienes trasladables, y D] El patrimonio cultural inmaterial o intangible: folklore (costumbres, creencias, artesanías, juegos, ceremonias, reglas de parentesco, devociones, oficios, narrativa, canto, música, instrumentos musicales, etcétera).

El patrimonio es el legado que recibimos, es el acervo que nos permite dibujar nuestra identidad en términos individuales y colectivos. El patrimonio permite a una sociedad descubrirse y asumirse como un pueblo con una identidad definida basada en la riqueza acumulada como el conjunto complejo de bienes y saberes materiales y espirituales. Hay que reconocer que el patrimonio es el generador y gestor de los bienes porque a partir de motivos, intereses e ideas se desarrollan procesos espacio-temporales que constituyen la obra humana, que, como tal, lo recrea y renueva. En consecuencia, el patrimonio es una construcción social. Posee eficacia simbólica, conformado por la naturaleza o una producción material o intangible, su significación y consideración supera la cosa misma, para convertirse en una representación de la sociedad que lo posee.

En el análisis de las formulaciones legislativas de carácter educativo, en nuestro país, encuentro una definición ejemplar de patrimonio en la ley educativa de Catamarca, que dice:

...El patrimonio cultural de nuestro pueblo está constituido por a) la conciencia histórica que nos vincula a un pasado común, a un presente vivido solidariamente y a una proyección de vida que nos compromete con un mismo destino; b) la lengua como forma de comunicación y de expresión de nuestra idiosincrasia; c) la religión como vivencia trascendente del hombre; d) las costumbres y formas de vida con las cuales nos identificamos; e) el acervo popular tradicional y folklórico en todas sus manifestaciones; f) las obras de sus artistas, constructores, músicos, escritores, científicos, así como las creaciones anónimas y populares; g) las ruinas arqueológicas y restos paleontológicos, los monumentos y la arquitectura popular que permiten identificar nuestra cultura; h) los archivos en sus diversos tipos, museos, bibliotecas, hemerotecas y todo otro ámbito en que se conserva el espíritu objetivado del pasado.¹

Se puede estar total o parcialmente de acuerdo con la enunciación catamarqueña o discrepar con ella; pero es indudable que posee un sentido integrador, socio-histórico y comprensivo de la totalidad de las expresiones folklóricas en el haber patrimonial de la sociedad; destacándose desde luego que el concepto de patrimonio es lógicamente de mayor inclusión jerárquica que el de folklore, es decir, es una idea más abstracta, lo que nos permite formular con sencillez que todo lo folklórico pertenece al patrimonio cultural de un pueblo; pero el patrimonio no es totalmente folklórico porque incluye bienes y saberes de otra naturaleza.

El patrimonio cultural folklórico

¹ Ley N ~5302/2009. Tit. II. Cap. III. Art.7.

Los bienes culturales no son desde sus orígenes folklóricos, más bien adquieren esa condición porque tienen presencia y vigencia en el simbolismo representativo identitario de un grupo y se ponen de manifiesto en prácticas sociales, comportamientos asumidos, y particularmente, en el conjunto de significados compartidos. Así de una generación a otra se transmiten por medio de la convivencia, la socialización y la ejemplaridad, criterios referidos a labores y oficios, a costumbres y usos familiares, a devociones y ceremonias, a juegos y festividades y al modo respetuoso de relacionarse con la naturaleza y las especies vivientes sobre la base de ese hilo invisible y dinámico que es la tradición; que en su fluir constante, acumula lo hecho con anterioridad y entrega para su conocimiento y renovación, numerosos bienes y saberes que conforman el patrimonio cultural de una comunidad.

El folklore, como patrimonio, es también revelador del pasado. Pero lo es en virtud de la selección colectiva de sus contenidos que, en inagotables variantes se transmiten funcionalmente por los cauces de la tradición básicamente oral. Cada elemento de su patrimonio es parte de una historia que no cesa de transcurrir, En su centro está equilibrado todo el universo cognitivo y pragmático de la comunidad que es su portadora...²

Los fenómenos reconocidos como folklóricos forman parte del sistema cultural de una nación, son componentes propios del mismo y operan con distinto grado de incidencia en todas las capas sociales de todos los pueblos. De allí que, desde una perspectiva pedagógica, requieren su identificación, selección y graduación para su inclusión en los niveles de la educación primaria y secundaria.

El patrimonio cultural folklórico y el magisterio

Desde hace más de una centuria se viene desarrollando y entrelazando una profunda y laberíntica relación entre folklore y educación. Para referirme a ella, he elegido mencionar a varias figuras que han contribuido notablemente a la constitución y desarrollo del campo disciplinar del Folklore en nuestro país y a su comprensión y valoración en la educación sistemática.

En primera instancia, quiero mencionar al músico don Andrés Chazarreta (1876-1960) que se inició tempranamente en el estudio de la armónica, la guitarra y en su adolescencia, en la teoría

² Botas, Fernández Latour Olga.1997. El folklore como pasado presente. ANH

musical. En 1895 se recibió de maestro normal nacional y desarrolló una larga carrera docente que compartió con sus investigaciones musicales y coreográficas. Llegó a presentar el 22 de agosto de 1906 su recopilación de la Zamba de Vargas. Son innumerables las danzas tradicionales por él recopiladas y se considera que su debut en Buenos Aires, el 16 de marzo de 1921, con su conjunto de arte nativo, constituyó el comienzo del segundo momento del llamado tradicionalismo. Era la primera vez que se presentaba ante el público porteño escenas de bailes, instrumentos musicales y melodías de auténtico sentido nacional en una composición escénica única, inspirada en nuestro acervo nativo, que tuvo una importante repercusión y reconocimiento social. Se lo considera por ello el Patriarca del Folklore y en su homenaje, se ha instituido la fecha de su nacimiento, el 29 de mayo, como el Día del Folklorista.³

Juan Alfonso Carrizo (1895-1957) maestro normal nacional, realizó una titánica labor de recopilación y registro de los cantares del Noroeste argentino (Catamarca, 1926; Salta, 1933; Jujuy, 1935; Tucumán, 1937 y La Rioja, 1942). Supo relacionar los cancioneros por él recogidos con sólidos conocimientos culturales hispanoamericanos y greco-latinos. Es una figura destacada de la disciplina y un ejemplo evidente de gran erudición y de un saber- hacer investigativo increíble por su contribución al conocimiento del patrimonio cultural folklórico.

En esta mención a la intensa y prolongada relación entre el folklore y la educación, no pude faltar la referencia al Consejo Nacional de Educación fundado en 1881 por Domingo F. Sarmiento. La institución dispuso por Resolución del 16 de marzo de 1921 la realización de la Encuesta Folklórica del Magisterio en las plantas funcionales de las escuelas nacionales en territorio provincial.⁴ El instructivo que llegó a los maestros poseía treinta y tres ítems referidos a costumbres y creencias, narraciones y refranes, arte y conocimientos acerca de distintas ramas. Se incentivaba a registrar lo propio del lugar, lo que se había conservado en la memoria colectiva e incluso las características de las etnias aborígenes; no así lo extranjero, proveniente de las inmigraciones que se consideraba un factor disolvente de lo nacional. Los docentes, en un total de más de tres mil doscientos, manifestaron una adhesión sustantiva a la consulta y sin capacitación previa, se convirtieron en etnógrafos de hecho, originando el mayor archivo de la cultura tradicional argentina conocido, que fue microfilmado en el año 2005 y difundido en la web, al cumplirse el

³ Ley N°26665/2011.

⁴ Ley N°4874/1905.

centenario. El Consejo, con gran sentido precursor, persistió en su objetivo y convocó a los maestros a tres encuestas más: la segunda de folklore, en 1940; la de lingüística, en 1946 y la tercera de folklore, en 1949. Los resultados de estas encuestas se desconocen en su gran mayoría y sus aportes estarían dispersos; advirtiéndose que presumiblemente no existiría una adecuada catalogación y archivo, a pesar de constituir también patrimonio folklórico nacional.

La figura de Berta V. de Battini se presenta tempranamente como docente explicando la importancia de la inclusión del folklore en la escuela elemental. Desarrolló una larga carrera como investigadora de la narrativa folklórica y elaboró una clasificación exhaustiva de los cuentos y leyendas tradicionales con aportes importantes a los estudios lingüísticos y a la regionalización cultural.

Paralelamente iba desarrollando su labor docente y de investigador el doctor Ismael Moya (1900-1981) quien trabajó con los manuscritos de la encuesta de 1921 y publicó en 1941, el Romancero y en 1944, el Refranero. No obstante, cabe decir que su labor más conocida e insoslayable, para los estudiosos del folklore es su *Didáctica del Folklore* (1948) donde el autor expresa:

...El folklore constituye un precioso auxiliar de la enseñanza. Pero el maestro por no haber recibido de esta materia una instrucción extensa y metódica en las escuelas normales, se halla librado a sus propios medios que, en repetidos casos no son copiosos ni han experimentado la severa selección que establecen las prescripciones psicopedagógicas.⁵

Una figura relevante de los estudios folklóricos en el país está representada por el profesor Félix Coluccio (1911-2005) quien egresó del magisterio en la Escuela Normal de Avellaneda y su vocación docente estuvo siempre presente, tanto para la investigación de numerosos temas de la cultura tradicional como para la capacitación en servicio destinada a los maestros. Su objetivo pedagógico se mantuvo incólume en sus obras:

...Se trata pues nada más que de poner en manos del educador los elementos necesarios para que pueda utilizar con provecho el folklore en sus clases diarias...⁶

⁵ Moya, Ismael. *Didáctica del Folklore*. Cap. VIII.

⁶ Coluccio, Félix. *Folklore para la escuela*. Prólogo.

Por su parte, desde la Universidad Nacional de Rosario, Clara Passafari de Gutiérrez (1930-1994), bajo el influjo motivador del Congreso Internacional de Folklore realizado en Buenos Aires (1960) se dedicó a estudiar las relaciones entre el patrimonio folklórico y la educación. En su obra *Folklore y Educación* hizo un pormenorizado análisis de los objetivos de la enseñanza del folklore en la educación sistemática, desde el nivel inicial hasta el universitario, con numerosas recomendaciones bibliográficas, llegando a argumentar con solidez la importancia del folklore en la educación en ponencias presentadas ante organismos internacionales.⁷

Puedo mencionar que la lista es incompleta y que continúan seguramente en el anonimato numerosos docentes que merecerían nombrarse por su interés en el conocimiento, difusión y aplicación de los contenidos de la cultura tradicional en el aula.

El patrimonio cultural folklórico y la legislación educativa

El desarrollo conceptual y metodológico de los estudios sobre el patrimonio ha cobrado difusión por las causales mencionadas precedentemente y también por la intervención de organismos internacionales como la UNESCO, que en diversos documentos ha aconsejado a sus estados-miembros la salvaguardia del folklore.⁸

La salvaguardia se refiere a la protección de las tradiciones folklóricas en el entendimiento que el pueblo posee un derecho sobre su propia cultura, y que su adhesión suele perder su fuerza bajo la influencia hegemónica de los medios de comunicación y de otras expresiones de la cultura de masas. De allí, que se considere a la escuela, como el símbolo de la educación sistemática, un ámbito privilegiado para poner en contacto a las generaciones de niños y jóvenes con sus raíces culturales y se apropien de ese patrimonio que por derecho propio les pertenece. Una forma de hacerlo efectivo es por medio de la ciencia teórico-práctica que es el Folklore Aplicado en educación, convenientemente orientado en dos tipos de actividades:

- A) La selección y graduación de los contenidos del patrimonio folklórico para su inclusión en los procesos de enseñanza- aprendizaje de los niveles obligatorios del sistema educativo (catorce años de escolaridad: dos de inicial y los doce restantes distribuidos en la educación primaria y la secundaria);

⁷ Passafari de Gutiérrez, Clara. 1982, 1986. *El patrimonio folklórico y su aplicación educativa*. La OEA y sus programas para la preservación del folklore: su aplicación educacional.

⁸ Comité de Expertos Gubernamentales. París. 1985

B) La capacitación y actualización en servicio a los docentes, con distintos formatos y tiempos flexibles, para que lo estipulado por la Ley N~27535/2019, sea una realidad en el aula.

La legislación educativa argentina vigente ha incorporado estas temáticas en sus principios y fines al establecer que:

- La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el estado.⁹

Esta norma consagra los fundamentos jurídicos para todos los niveles del sistema como para las ocho modalidades reconocidas y legitima el conocimiento de la cultura tradicional y popular al establecer entre sus fines y objetivos de la política educativa cuando indica:

*Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.¹⁰

*Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.¹¹

La legislación educativa que debieron sancionar las respectivas jurisdicciones provinciales incluyó estos postulados de la ley general, advirtiéndose que de las diecinueve provincias, trece mencionan explícitamente el conocimiento y valoración de las tradiciones argentinas (Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, San Juan, Salta, Santiago del Estero, Santa Cruz y Tucumán) y las seis restantes, aluden a la importancia del conocimiento, preservación y valoración del patrimonio en sus versiones material y cultural o natural y simbólico (Córdoba, Chaco, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur).

Con esto, estamos comprobando que está vigente un soporte jurídico nacional y provincial que sustenta en la educación obligatoria el conocimiento y valoración del patrimonio folklórico nacional. Tema asumido para sus desarrollos conceptuales y metodológicos en un grado de

⁹ Ley N~26206/2006. Tit. I. Art. 2.

¹⁰ Ibidem. Cap. II. Art. 11 inc. c)

¹¹ Ibidem. Cap. II. Art. 11 inc. d)

complejidad creciente para una inclusión correcta en los diseños curriculares de las distintas jurisdicciones.

En consecuencia, la temática de referencia está comprendida en la actualidad en tres niveles de ejecución por la implicancia que comporta su tratamiento en la escolaridad primaria y secundaria:

1. Jurídico: su mención explícita en la ley general de educación vigente y en las enunciadas por las provincias.

2. Pedagógico: las normas resolutivas del Consejo Federal de Educación que son los núcleos de aprendizajes prioritarios que constituyen la base gnoseológica y fundante de los diseños curriculares de todas las jurisdicciones, para que se dé cumplimiento a los principios de articulación y equidad. En ellos figuran numerosos enunciados de la cultura tradicional.

A título de ejemplo puedo mencionar en:

Lengua y literatura: cuentos, leyendas, adivinanzas, variantes regionales etcétera;

Ciencias sociales: las relaciones entre la sociedad criolla y las etnias aborígenes, fiestas, ceremonias y juegos tradicionales.

Ciencias naturales: el cuidado del medio ambiente, de las especies autóctonas, de los bosques nativos, de la formación de conductas proactivas frente al cambio climático;

En Tecnología: el empleo de materiales, procesos y productos para la realización de bienes y servicios y la complejidad, funcionalidad y belleza de las artesanías.

En Arte: el conocimiento de bailes folklóricos históricos y vigentes, de géneros musicales e instrumentos musicales aborígenes y criollos.

En Formación ética y ciudadana: el reconocimiento de la identidad grupal, nacional; el respeto por la multiculturalidad y la construcción de una ciudadanía que considere el valor y la preservación del patrimonio en sus diversas versiones.

3. Didáctico: en los documentos oficiales elaborados para mantener un diálogo con los docentes y contribuir con diversos contenidos conceptuales y metodológicos para un empleo eficiente de acuerdo con el nivel y la modalidad educativa.

Estos enunciados desarrollados a partir del año 2004 se ven potenciados por la aprobación de la Ley N° 27535/2019 que establece el derecho de los alumnos a conocer el folklore como bien cultural nacional.

La ley inaugura un nuevo ciclo porque : a) reconoce el campo disciplinar del Folklore y su objeto de estudio; b) jerarquiza la disciplina al ponerla al mismo estatus que las disciplinas componentes de las academias nacionales; c) establece el derecho cívico y público que le asiste a las generaciones jóvenes a conocer y valorar el patrimonio folklórico que les pertenece; d) impone un giro copernicano a la escuela, al fijar el deber de la institución escolar de dar respuesta pedagógica y didáctica para la inclusión del folklore en los procesos de enseñanza - aprendizaje; e) establece un fuerte desafío a las autoridades reunidas en el Consejo Federal de Educación que deberán definir los núcleos de aprendizajes centrales de acuerdo con la ley ; medidas que son de cumplimiento obligatorio para todas las jurisdicciones y f) elaborar programas en distintos formatos y tiempos flexibles para la capacitación docente en servicio, proporcionando los recursos profesionales necesarios y una adecuada actualización de las fuentes bibliográficas.

En conclusión: los requerimientos imprescindibles para la presencia curricular del patrimonio cultural folklórico en los contenidos curriculares de la educación primaria y secundaria, son los siguientes:

- I) La reglamentación de la Ley N° 27535/2019 para que se defina qué, cuánto y cómo de la cultura tradicional debe conocerse en la escuela, debiéndose llegar a consensos federales y acuerdos básicos a través de la definición de los núcleos de aprendizajes fundamentales para primaria y secundaria, que serán los vectores para la selección y graduación de los contenidos temáticos.
- II) La impostergable programación regional, provincial y federal de distintos proyectos para los docentes que revistan en actividad en las plantas funcionales de los establecimientos de educación pública y privada; afín de capacitarlos teórica y prácticamente, para la inclusión en los procesos de enseñanza- aprendizaje, en interrelación con todas las áreas disciplinarias, de los contenidos seleccionados y organizados del patrimonio cultural folklórico.

- III) La actualización permanente de las fuentes bibliográficas y la elaboración de documentos de apoyo para acompañar científicamente la tarea en el aula.

Los requisitos enunciados para el tratamiento de los contenidos del patrimonio cultural folklórico en los niveles obligatorios del sistema educativo vigente revisten carácter de impostergables y necesarios para que, asimismo se dé cumplimiento a lo estipulado en la ley de educación:

El estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente, de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.¹²

Bibliografía.

-Bertonatti, Claudio.2010. El canto de la tierra arrasada. Buenos Aires. En Revista de la Fundación Vida Silvestre. n* 112.

2021.El Impenetrable del Chaco y sus secretos. Un panorama natural y cultural. Buenos Aires. Fundación Azara.

- Carrizo, Alfonso.1977. Historia del folklore argentino Buenos Aires. Biblioteca Dictio. V. 13.

-Colom Cañuela, Antoni y Melí Sagrá, Juan Carlos. 1994.Antropología y educación. Barcelona. En Teoría de la Educación. V. VII

-Coluccio, Félix. 1985. Folklore para la escuela. Buenos Aires. Plus Ultra.

-Cortazar, Augusto Raúl.1976. Ciencia Folklórica Aplicada. Reseña histórica y experiencia argentina. Buenos Aires. Fondo Nacional de las Artes.

-Fernández Latour de Botas, Olga.1997. El futuro del folklore como pasado presente. Buenos Aires. Investigaciones y Ensayos n~46.Academia Nacional de la Historia.

-Fernández Latour de Botas, Olga y Queirelhac de Kussrow, Alicia.1984. Atlas de la cultura tradicional argentina. Prospecto. Buenos Aires. Oikos.

¹² Ley N~26206/2006. Tit. VI.Art.84.

-Fernández Latour de Botas, Olga; Queirelhac de Kussrow. Alicia; Ruiz de Barrantes, Marta S.; Paniagua, Luis y Coluccio, Susana. 1994 Atlas de la cultura tradicional argentina para la escuela. Buenos Aires. 3ª edición Senado de la Nación.

-Moya, Ismael. 1956. Didáctica del Folklore. Buenos Aires. Editorial Schapire.

-Passafari, Clara. 1979. Folklore y Educación. Buenos Aires. Ed. Ángel Estrada.

-Ruiz, Marta Silvia. 2015. El folklore en la legislación educativa vigente. Buenos Aires. En Folklore Latinoamericano. T. XVI. UNA.

2016. La globalización y la enseñanza del folklore en la escuela. Buenos Aires. En Folklore Latinoamericano. T. XVII. UNA

2018. El folklore en las políticas públicas. Niveles de análisis. Buenos Aires. En Folklore Latinoamericano T. XIX. UNA

2019. Patrimonio, Folklore y Educación. Fundamentos pedagógicos y Propuestas didácticas. Buenos Aires. Dunken.

2020. Encuesta Folklórica Nacional. 1921-Centenario-2021. Buenos Aires El Escriba.

-UNESCO. 1984. Informe Comité de Expertos.

2003. Convención. Patrimonio vivo.

Normativa

Leyes nacionales.

26206/2006, 27535/2019.

Leyes provinciales

-13688/2007 (B. Aires), 6876/2007 (S. del Estero), 9890/2008 (E. Ríos), 8678/2008 (La Rioja), 7546/2008 (Salta), 5302/2009 (Catamarca), 2511/2009 (La Pampa), 9870/2010 (Córdoba), 6691/2010 (Chaco), 91/2010 (Chubut), 8391/2010 (Tucumán), 4819/2012 (R. Negro), 5807/2013 (Jujuy), 3305/2013 (S. Cruz), 1613/2014 (Formosa), 2945/2014 (Neuquén), 1018/2015 (T. del Fuego e Islas del Atlántico Sur), 1327/2015 (S. Juan), 6745/2018 (Corrientes.).

Consejo Federal de Educación Resolución n°214/2004, siguientes y concordantes.

-Declaración de Purmamarca 2016.

Autora: Marta Silvia Ruiz

Reseña CV

Ha realizado estudios completos, superiores y universitarios en Filosofía y Pedagogía, Danzas Nativas y Folklore, Ciencias de la Educación y la Tecnicatura Superior en Gestión Educativa. Se ha desempeñado en cargos docentes de ejecución, dirección y supervisión escolar. Ha participado en comisiones oficiales, congresos nacionales e internacionales, seminarios y jurados. Se ha especializado en Psicopedagogía institucional, Psicolingüística y Folklore Aplicado en Educación. Posee numerosas publicaciones referidas los temas de su interés, entre los que se puede mencionar:

Atlas de la Cultura Tradicional Argentina para la Escuela de Fernández Latour de Botas, Olga y equipo. 3ª Edición .1994. Senado de la Nación.

Martiniano Leguizamón y nuestro folklore.2017. Dunken.

Patrimonio, Folklore y Educación. Fundamentos pedagógicos y Propuestas didácticas. 2019. Dunken, Encuesta Folklórica Nacional 1921- Centenario-2021.2020. El Escriba.

Pertenece como investigadora al grupo Historia del Folklore de la Academia Nacional de la Historia, es miembro consulto de la Academia Nacional del Folklore y del Posgrado de la Universidad Provincial de Córdoba y correspondiente de la Sociedad del Folklore Chileno.

e-mail marusil43@hotmail.com

